



esencia que con la totalidad del debito que
 se tiene provisionado de la gratificación de
 setenta y cinco que como Comisario de la
 correspondencia disputada, la cual en concepto
 de la contaduría no debe establecerse ni conti-
 nuarse, p.^{ta} y es imaginario e insignificante
 de los encargos, p.^{ta} si alguna cosa se ha gisa-
 do de los gastos de esta correspondencia, se ha
 satisfecho su parte del fondo pp.^{ta} que el mis-
 mo Regidor Decano se halla convenido
 de la falta de medios e imposibilidad de
 atender a otros pagos que los precisos
 y los que están disputados como sueldo de
 alimentación por el Sr. Intendente de la
 Provincia de Murcia, en las demandas ta-
 rones que contiene el citado informe. El
 que entendido p.^{ta} este Ayuntamiento acordó
 se conforma con el, teniendo p.^{ta} el que
 debe dar al citado Sr. Intendente a quien
 p.^{ta} los efectos correspondientes se le trans-
 criba, diciendo que el Ayuntamiento está
 conforme a la proposición de pagos